

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

**CVE-2019-9891** *Notificación de sentencia 44/2019 en juicio verbal 125/2018.*

Doña María Beatriz Díaz García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de ANDREA RÁBAGO COSGAYA y PELAYO MUTUA DE SEGUROS, frente a MANSELL SMITH GEOFFREY y LÍNEA DIRECTA, en los que se ha dictado resolución 22 de febrero de 2019, contra el que no cabe recurso.

SENTENCIA nº 000044/2019

En Reinosa, a 22 de febrero de 2019.

Vistos por Blanca Rosa Bolado Sánchez, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa y su Partido, los presentes autos de Juicio verbal (250.2) nº 0000125/2018 seguidos ante este Juzgado, a instancia de ANDREA RÁBAGO COSGAYA y PELAYO MUTUA DE SEGUROS representado por el procurador D. JOSÉ PELAYO DÍAZ y JOSÉ PELAYO DÍAZ y asistidos por la letrada Dña. M<sup>a</sup> LUISA SAN MIGUEL PARRILLA contra MANSELL SMITH GEOFFREY, en situación de rebeldía procesal y frente a LÍNEA DIRECTA representada por la procuradora SILVIA BLANCO ZUBIZARRETA y defendido por el Letrado D. SAMUEL PÉREZ DE CAMINO MERINO sobre responsabilidad extracontractual en materia de tráfico.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales D. José Pelayo Díaz debo absolver y absuelvo a D. Mansell Smith Geoffrey de todos los pedidos deducidos en su contra, condenando a la aseguradora Línea Directa Aseguradora, SA, a abonar a la compañía Pelayo Mutua de Seguros a cantidad de 1.350,31 € y a Dña. Andrea Rábago Cosgaya la cantidad de 300 €. Dichas cantidades devengarán el interés señalado en el F.J. tercero de la presente resolución. Todo ello sin expresa condena en costas.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una Sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros (artículo 455.1 de la LEC según la modificación introducida por la Ley 37/2011 de 10 de octubre).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

**PUBLICACIÓN.-** De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el letrado/a de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANSELL SMITH GEOFFREY, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2019-9891

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 220

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Reinosa, 8 de noviembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Beatriz Díaz García.

[2019/9891](#)

CVE-2019-9891